



AUTO DE SUSTANCIACION No. 095

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Laboral, radicado bajo el No. 13-836-31-89-001-2015-00333-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial visible en el consecutivo 08 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, radicó el avalúo catastral del inmueble embargado y secuestrado dentro del referido asunto. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco Bolívar, 21 de febrero de 2023.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, veintiuno (21 de febrero de dos mil veintitrés (2023).-)

**CORRE TRASLADO AVALUO
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: RICHAEL FLOREZ PEREZ
RAD.: 138363189001-2015-00333-00**

En razón del informe secretarial que antecede, ha verificado la judicatura que la factura de impuesto predial aportado por el apoderado judicial del demandante, en la que se verifica el avalúo catastral, corresponde al inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria F.M.I. 060-77897, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Así las cosas, en aplicación al numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, el precitado avalúo catastral se incrementará en un 50%, como en efecto ha procedido el memorialista, y del mismo se correrá traslado por el término de 10 días para que los interesados presenten sus observaciones, por lo que se,
RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., del avalúo catastral allegado al expediente por el apoderado judicial del demandante, debidamente incrementado en un 50%, correspondiente al inmueble particularizado con matrícula inmobiliaria No. 060- 77897 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd76dd343806e6316a5bf85fd22fe5c6ba82637beca00e0e6f92c49dc8509e7d**

Documento generado en 21/02/2023 02:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>